



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN
FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME),
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SERGIO RENÉ ZAPATA AGUILETA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Lic. José Luis Dorantes García, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	--	---

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062507 de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal con números de solicitud 0000031924-2024 y 0000167115-2024, de fecha 25 de enero y 23 de abril de 2024, respectivamente, autorizados por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismos que se adjuntan como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública Número **557**, de fecha 06 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Abogado Efraín Díaz y Díaz, Titular de la Correduría Pública Número Uno del Estado de Yucatán, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico número 1329-1, con fecha de registro 23 de diciembre de 2003, cuyo objeto social consiste, entre otros, en: la prestación de servicios especializados de limpia, recolección, almacenamiento, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen doméstico, comercial, de hospitales e industrial y la explotación de los mismos, la construcción y/o operación de estaciones de transferencia, de plantas de composta, de recuperación, de separación y de relleno sanitario, así como de reciclaje de residuos no peligrosos, la comercialización de los productos y subproductos que se obtengan de los residuos sólidos, mediante concesiones o permisos otorgados por la autoridad competente a la sociedad o a sus socios o bien mediante convenios con otros concesionarios o permisionarios, la generación, obtención y aplicación de tecnología para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Así también han celebrado convenio modificadorio del contrato de concesión del servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos y cuentan con resolución de autorización del plan de manejo de residuos de manejo especial, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, de fecha 16 de agosto de 2021, mismos que se adjuntan al presente contrato como **Anexo Número 10 (diez)**.

II.2 El **C. Sergio René Zapata Aguilera**, en su carácter de Representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número **21** de fecha 27 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Abogado Carlos Antonio Granja Ricalde, Titular de la Notaría Pública Número 22 del Estado de Yucatán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SPL031206AK1**

Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]

Cuenta con número de proveedor **00145459**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	--	---

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al Infonavit, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle 66, número 720-C, Interior 1 por 99-F y 101 Diagonal, Colonia Melitón Salazar, Código Postal 97269, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, correo electrónico juridico@pamplona.com.mx, teléfonos: [REDACTED]

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria al procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.4 de las Declaraciones, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad total de **\$1'485,550.96 (Son: Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 96/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, el cual asciende a la cantidad de \$237,688.15 (Son: Doscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 15/100, Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$1,723,239.11 (Son: Un millón setecientos veintitrés mil doscientos treinta y nueve pesos 11/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)**, que se adjunta al presente contrato.

Los precios unitarios se señalan en el **Anexo Número 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios adjudicados; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	---	---

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador el contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato y posteriores a la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”** de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como los que establezca la Secretaría de Administración Tributaria mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, el domicilio fiscal, nombre del servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, **de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT así como nombre, cargo y la firma de autorización del administrador del contrato** y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales. Método de pago PPDD “Pago en Parcialidades o Diferido”, Forma de Pago” Por Definir”.

- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción del Instituto de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

Previo a la entrega de dicha documentación, **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	--	---

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y numero de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN
FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME),
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001

internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)

- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Nota: el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona Física y Moral).

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	---	---

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos y condiciones establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula, así como en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN
FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME),
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001

“EL PROVEEDOR” presenta escrito en el que manifiesta que cuenta con infraestructura, personal especializado y equipos adecuados que garanticen que los servicios serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 11 (once)**.

SEXTA. VIGENCIA:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 de abril al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para el presente contrato no aplicará la garantía de prestación del servicio.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la **“LAASSP”**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual solo se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	--	---

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 06 de octubre de 2023.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN
FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME),
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001

- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Lic. José Luis Dorantes García, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para el presente contrato no se aplicarán deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado del **1% (uno por ciento)** por cada día de atraso (con máximo de **10 días naturales**), calculándose sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de **diez días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	--	---

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente requerimiento, y comunicar los incumplimientos.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **“EL PROVEEDOR”**, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INSTITUTO”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

“EL PROVEEDOR” presentó copia de los siguientes documentos, que se adjunta al presente contrato como **Anexo Número 10 (diez)**:

- Concesión vigente.
- Licencia Ambiental Única vigente
- Resolución de la Autorización de la Licencia Ambiental Única emitida por la autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN
FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME),
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones necesarias conforme a lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	---	---

quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del presente instrumento jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN
FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME),
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- o) Cuando no se realice el servicio conforme a lo estipulado en estas bases y no se realice nuevamente el servicio sin costo para **"EL INSTITUTO"**, dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas al reporte, podrá proceder a la rescisión del contrato respectivo.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	--	---

correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Para el cumplimiento del objeto de la presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), RÉGIMEN ORDINARIO UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024**, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de esta contratación, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	---	---

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de esta adjudicación.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula correspondiente del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-CYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	---	---

Anexo Número 1 (uno): Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal con números de solicitud 0000031924-2024 y 0000167115-2024, de fecha 25 de enero y 23 de abril de 2024, autorizados por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Renglón, unidad, dirección, días de recolección, horario, cantidad de servicios, precio unitario sin IVA, importe total del servicio sin IVA.

Anexo Número 3 (tres): Anexo técnico, términos y condiciones.

Anexo Número 4 (cuatro): Formato de Fianza

Anexo Número 5 (cinco): Designación del Administrador del contrato

Anexo Número 6 (seis): Formato Anexo Constancia de Visita de Recolección de RSU y RME

Anexo Número 7 (siete): Formato Anexo D Bitácora de Prestación de Servicio

Anexo Número 8 (ocho): Datos del proveedor

Anexo Número 9 (nueve): Nombre de los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio.

Anexo Número 10 (diez): Convenio modificatorio del contrato de concesión del servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos y resolución de autorización del plan de manejo de residuos de manejo especial.

Anexo Número 11 (once): Escrito cuenta con infraestructura, personal especializado y equipos adecuados que garanticen los servicios.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	██████████
LIC. JOSÉ LUIS DORANTES GARCÍA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	██████████

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. SERGIO RENÉ ZAPATA AGUILETA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA, S.A. DE C.V.	SPL031206AK1

Cadena original:

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/05/2024 13:25

Certificado:



Firma:



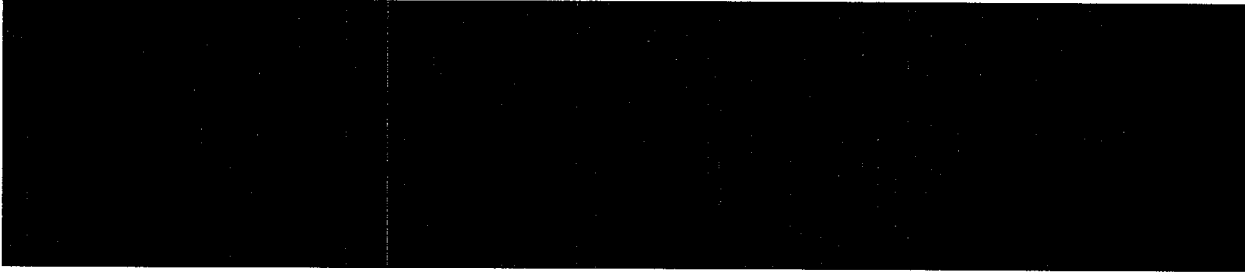
Firmante: JOSE LUIS DORANTES GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/05/2024 13:30

Certificado:



Firma:



Firmante: SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA SA DE CV

RFC: SPL031206AK1

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/05/2024 15:57

Certificado:



Firma:

Se eliminó dato consistente en: Cadena Original, Número de Serie, Certificado y Firma Electrónica, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral y Registro Federal de Contribuyentes, Número de Serie, Certificado y Firma Electrónica, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física, ambas identificadas o identificables y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracciones I y III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Se eliminó dato consistente en: Número de Serie y Firma Digital, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000031924-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto:

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS (CRETIB)

Fecha Elaboración:

25/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,600,000.00

Cuenta: 42062507 Serv Recolect Resid Urba CRETIB

Unidad de Información: 330502

Centro de Costos: 142902

Partida Presupuestaria SHCP: 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	61.6	237.1	203.4	184.1	370.7	543.1

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SOSA MEZA YERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000167115-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS (CRETIB (COMPLEMENTO))

Fecha Elaboración: 23/04/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 123,240.00
Cuenta: 42082507 Serv Reolec Resid Urba CRETIB Unidad de Información: 330403 Centro de Costos: 142902
Partida Presupuestaria SHCP: 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	56.8	66.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	11.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SOSA MEZA YERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	---	--

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: **SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA, S.A. DE C.V.**

PARTIDA 1 (ZONA I): SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024.

REGLÓN	UNIDAD	DIRECCION	DÍAS DE RECOLECCION	HORARIO DE RECOLECCION	CANTIDAD DE SERVICIOS (MAYO-DICIEMBRE 2024)	PRECIO UNITARIO MENSUAL (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (MAYO-DICIEMBRE) SIN IVA
1	UMF 59	Calle 55 No. 726 Fracc. Del Parque.	MARTES, JUEVES Y SABADO	MATUTINO	8	\$19,834.00	\$158,672.00
2	HGR1	Calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial.	DIARIO	MATUTINO	8	\$53,000.00	\$424,000.00
3	UMF 56	Calle 65 No. 403 x 44 y 46 Centro.	MARTES, JUEVES Y SABADO	NOCTURNO	8	\$21,096.00	\$168,768.00
4	CAPACITACION	Calle 22 S/N x Circuito Colonias y 39 Col. Industrial.	MARTES Y VIERNES	MATUTINO	8	\$12,333.60	\$98,668.80
5	VELATORIO	Calle 59 No. 640 x 80 y 82 Centro.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	NOCTURNO	8	\$13,651.07	\$109,208.56
6	UMF 52	Calle 64 x 59 No. 491 Centro.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	NOCTURNO	8	\$16,877.00	\$135,016.00
7	UMF 58	Calle 42 Sur No. 999 x 127-A y 131 Col. Serapio Rendón.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	MATUTINO	8	\$23,422.20	\$187,377.60
8	UMF 60	Calle 22 No. 397 x 31 y 35 Fracc. Juan Pablo II.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	MATUTINO	8	\$12,662.40	\$101,299.20
9	COORD. DE ABASTO	Calle 44 No. 999 x 127 y 127-B Col. Serapio Rendón.	MARTES, JUEVES Y SABADO	MATUTINO	8	\$12,817.60	\$102,540.80
TOTAL							\$1,485,550.96

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$1,485,550.96 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) SIN INCLUIR I.V.A.

LOS PRECIOS PROPUESTOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	--	---

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

REQUERIMIENTO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2024.

PARTIDA 1 (ZONA I)

RENGLÓN	UNIDAD	DIRECCION	DIAS DE RECOLECCION	HORARIO DE RECOLECCION	CANTIDAD DE SERVICIOS (MAYO-DICIEMBRE)
1	UMF 59	Calle 55 No. 726 Fracc. Del Parque.	MARTES, JUEVES Y SABADO	MATUTINO	8
2	HGR1	Calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial.	DIARIO	MATUTINO	8
3	UMF 56	Calle 65 No. 403 x 44 y 46 Centro.	MARTES, JUEVES Y SABADO	NOCTURNO	8
4	CAPACITACION	Calle 22 S/N x Circuito Colonias y 39 Col. Industrial.	MARTES Y VIERNES	MATUTINO	8
5	VELATORIO	Calle 59 No. 640 x 80 y 82 Centro.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	NOCTURNO	8
6	UMF 52	Calle 64 x 59 No. 491 Centro.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	NOCTURNO	8
7	UMF 58	Calle 42 Sur No. 999 x 127-A y 131 Col. Serapio Rendón.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	MATUTINO	8
8	UMF 60	Calle 22 No. 397 x 31 y 35 Fracc. Juan Pablo II.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	MATUTINO	8
9	COORD. DE ABASTO	Calle 44 No. 999 x 127 y 127-B Col. Serapio Rendón.	MARTES, JUEVES Y SABADO	MATUTINO	8

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con el “Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, y residuos de manejo especial (RSU y RME) para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio 2024”, en las Unidades relacionadas en el presente Anexo.

“EL PROVEEDOR” debe ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el contrato y este Anexo, mismos que se relacionan a continuación:

- A) El servicio consistirá en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos no contaminantes generados por las Unidades de **“EL INSTITUTO”**.
- B) **“EL PROVEEDOR”** debe cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la normatividad en la materia, asimismo deberá verificar que sus empleados reciban capacitación constante y observen, en todo momento, una conducta de responsabilidad ética.
- C) Los Insumos, como son bolsas y contenedores no serán proporcionados por los permisionarios. (Será la Coordinación de Abastecimiento).

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	---	--

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se llevará a cabo conforme a los plazos establecidos en el Apartado denominado "REQUERIMIENTO" y en las siguientes condiciones:

- El servicio consistirá en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos no contaminantes generados por las Unidades del Instituto señaladas en el presente Anexo.
- "EL PROVEEDOR"** presentó copia de los siguientes documentos, que se adjuntan como **Anexo Número 10 (diez)**:
 - Concesión vigente.
 - Licencia Ambiental Única vigente
 - Resolución de la Autorización de la Licencia Ambiental Única emitida por la autoridad competente.
- "EL PROVEEDOR"** debe cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la normatividad en la materia, asimismo deberá verificar que sus empleados reciban capacitación constante y observen, en todo momento, una conducta de responsabilidad ética.
- Los Insumos, como es bolsas y contenedores no serán proporcionados por los permisionarios. (Será la Coordinación de Abastecimiento)

1.1 RECOLECCIÓN:

- La recolección de los residuos no contaminantes, deberá efectuarse en los domicilios, en los días y horarios, que para tal efecto se mencionan en este Anexo.
- En cada visita a las unidades generadoras, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que recabar la firma del Titular del Jefe de Servicios Generales, del Administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME, en el formato "Constancia de Visita de Recolección de RSU y RME", el cual se adjunta como **Anexo Número 6 (seis)**. Dicha constancia se anexará a la factura que se presente, para efecto de cobro.
- Los permisionarios del servicio no realizarán las acciones de lavar, limpiar y desinfectar los almacenes.
- Los residuos no deberán compactarse durante su recolección y transporte.

1.2 TRANSPORTE EXTERNO:

- Los vehículos recolectores deberán reunir las especificaciones necesarias y en cumplimiento a las que señale la autoridad, presentado carta donde señalen que no tiene ningún impedimento de la autoridad para el traslado de residuos no contaminantes.
- El traslado desde las unidades generadoras hasta el lugar de tratamiento de los residuos no contaminantes quedará bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.
- En caso de contingencia o emergencia, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

1.3 DISPOSICIÓN FINAL

- Será exclusiva responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, realizar la disposición final de los residuos, así como de efectuar los reportes pertinentes ante la autoridad correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	--	---

NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones asentadas en el contrato y sus Anexos.

1.4 CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL EJERCICIO 2024 DEL OOAD ESTATAL EN YUCATÁN", se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio con las características, domicilios, horarios y condiciones señalados en este Anexo.

"EL PROVEEDOR" al realizar la recolección en las unidades generadoras, de conformidad con los domicilios, frecuencias, rutas y horarios establecidos, deberá anotar su nombre, firma, fecha, hora y cantidad de bolsas que recolecte en la "Bitácora de Prestación de Servicio", **Anexo Número 7 (siete)**, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con el **Anexo Número 6 (seis)** "Constancia de Visitas de Recolección de RSU y RME" y la factura correspondiente, al Administrador del Contrato.

- A) **"EL PROVEEDOR"** es responsable ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales, del adecuado manejo de los Residuos no contaminantes desde el momento mismo en que le sean entregados.
- B) El transportista no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, objetos y materiales distintos a los Residuos no contaminantes, por lo que **"EL INSTITUTO"** podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.
- C) **"EL PROVEEDOR"** es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.
- D) En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **"EL PROVEEDOR"** absorberá todas las responsabilidades inherentes.
- E) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a notificar por escrito a **"EL INSTITUTO"**, cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los Residuos No Contaminantes.

1.5 REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PROVEEDOR".

Cuando no se realice el servicio conforme a lo estipulado en este contrato y sus Anexos y no se realice nuevamente el servicio sin costo para **"EL INSTITUTO"**, dentro del plazo de 24 horas al reporte, podrá proceder a la rescisión del contrato respectivo.

SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO.

Para cualquier situación que no esté prevista en las bases de convocatoria del evento, el contrato y sus Anexos, se aplicará lo establecido en la Ley y su Reglamento y, en su caso, la opinión de las autoridades competentes.

1.6 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con **"EL PROVEEDOR"**, éste manifiesta por escrito que se adjunta al contrato como **Anexo Número 8 (ocho)**, los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	--	---

- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por **“EL PROVEEDOR”**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de **“EL INSTITUTO”**, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **“EL INSTITUTO”** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **“EL PROVEEDOR”**.

Las notificaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, se incluyen los siguientes datos:

Del administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial: Lic. José Luis Dorantes García, quien será auxiliado por el Arq. Jesús Emmanuel Palma Encalada
- Cargo: Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
- Matrícula: 99335414
- Domicilio: Calle 41, número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.
- Correo electrónico: jose.dorantes@imss.gob.mx y jesus.palmae@imss.gob.mx

De **“EL PROVEEDOR”**:

- Nombre completo del representante legal: **C. Sergio René Zapata Aguilera**
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio: Las señaladas en el presente Anexo.
- Correo electrónico: juridico@pamplona.com.mx

1.7 VISITAS A LAS INSTALACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL INSTITUTO” podrá realizar visitas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros. En caso de encontrarse irregulares, el administrador del contrato o quien desine dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.

1.8 MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

Los Titulares de las Unidades Generadoras de Basura Común, serán responsables de establecer los mecanismos para la verificación del cumplimiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos, así como en la normatividad vigente en la materia.

“EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo y disposición final de RSU y RME en OOAD.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	---	---

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** realizará la verificación del servicio, mediante el **Anexo Número 6 (seis)** "Anexo C Constancia de Visitas de Recolección de los RSU y RME" que deberá ser requisitado y firmado en cada visita de recolección que realice **"EL PROVEEDOR"**, por su personal y por el personal de **"EL INSTITUTO"** encargado del Servicio de Higiene y Limpieza o por el Oficial de Servicios de Intendencia.

"EL INSTITUTO" podrá realizar visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** le brindara todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros. En caso de encontrarse irregulares, el administrador del contrato o quien designe dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR01I-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR01IN04524-001
---	---	--

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



GOBIERNO DE
MÉXICO

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)



OOAD Estatal en Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Depto. de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Mérida Yuc. a 08 de Enero de 2024

Oficio Numero: 339001140100/OSC-016/DCSG-007 /JSA-027/2027

Lic. Harry Ilizar Leyva

Titular de la Coordinación de Abastecimiento.

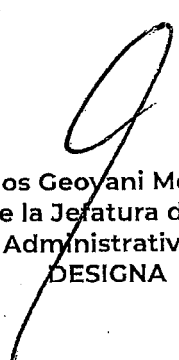
Me refiero al procedimiento de contratación de **"Servicio de recolección, transporte externo acopio, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial (RSU y RME)" del OOAD Estatal en Yucatán, para el ejercicio 2024**, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso B) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

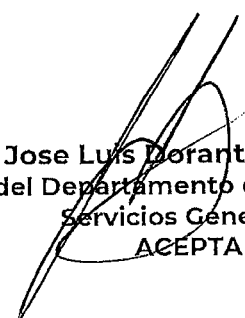
De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá **Lic. Jose Luis Dorantes Gracias Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, adscrito a Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: **Calle 34 No. 439 por 41, Ex Terrenos el Fénix, C. P. 97150 Ciudad de Mérida** para el **"Servicio de recolección, transporte externo acopio, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial (RSU y RME)" del OOAD Estatal en Yucatán, para el ejercicio 2024**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada **OOAD Estatal en Yucatán**, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Correo Institucional:	Jose.dorantesg@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	(999) 9-22-56-56 ext: 61138

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente


Lic. Carlos Geovani Medina Roca
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos
DESIGNA


Lic. Jose Luis Dorantes Gracias
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales
ACEPTA

Calle 34 No. 439 por 41, Ex Terrenos el Fénix, C. P. 97150 Ciudad de Mérida Tel. 9999-22-56-56, Ext. 61135.
www.imss.gob.mx Página 1 de 1



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
SECRETARIO DEL PROLEGATARIO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL CIUDADANO

Se eliminó dato consistente en: CURP y Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1. Anotar los datos correspondientes al OOAD en el encabezado del formato
2. Registrar el nombre y datos solicitados de la Empresa que realizará el Servicio durante el ejercicio 2024.
3. Folio consecutivo de la constancia de visita de recolección, otorgado por el OOAD.
4. Fecha de Recolección.
5. Registrar número consecutivo de la Unidad Generadora
6. Apuntar el nombre de la Unidad Generadora y número si lo tuviera. Ejemplo: UMF 56 o HGR N12 "Lic. Benito Juárez García"
7. Registrar la cantidad de bolsas recolectadas de los RSU orgánicos e Inorgánicos y de los RME.
8. Apuntar los datos del Trabajador IMSS responsable de la entrega de los residuos, así como su firma.
9. Registrar la suma total de cada uno de los rubros de la ruta.
10. Nombre y firma del responsable la recolección por parte del PROVEEDOR.
11. Una vez terminada la ruta la empresa registrará su sello para validando el servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

BITÁCORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Anexo D

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios



"Bitácora de Prestación de Servicio" RSU y RME

Anexo D

Nivel Central / Delegación / UMAE:

Nombre de la Empresa:

R. F. C. de la Empresa:

Dirección:

Ciudad / Estado:

Teléfonos:

Correo Electrónico:

Número de Contrato

Vigencia del Contrato

Del

al

Núm	Fecha de Recolección			Hora de Recolección	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de recolección de los RSU y RME		
	Día	Mes	Año		Nombre del Representante de la empresa que realiza la recolección	Firma	Bolsas recolectadas
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							



Visto Bueno del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO,
ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE
MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO
2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001

Guía de llenado del Anexo D

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

GOBIERNO DE MÉXICO **IMSS** **2020**

"Bitácora de Prestación de Servicio" RSU y RME **Anexo D**

Nivel Central / Delegación / UMAE:

Nombre de la Empresa:

R. F. C. de la Empresa:

Dirección:

Ciudad / Estado:

Teléfonos:

Correo Electrónico:

Número de Contrato:

Vigencia del Contrato
Del al

Núm	Fecha de Recolección			Hora de Recolección	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de recolección de los RSU y RME		
	Día	Mes	Año		Nombre del Representante de la empresa que realiza la recolección	Firma	Bolsas recolectadas
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							

Visto Bueno del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME

- 1 Anotar los datos correspondientes al OOAD o UMAE en el encabezado del formato.
- 2 Anotar los datos correspondientes al OOAD o UMAE a la unidad generadora.
- 3 Registrar el número de contrato vigente.
- 4 Anotar el periodo del inicio y término del contrato.
- 5 Registrar el nombre y datos solicitados de la Empresa que realizará el Servicio durante el ejercicio 2024.
- 6 Folio consecutivo
- 7 Anotar el Día, Mes y Año (con número) de recolección en la unidad.
- 8 Anotar la hora en la que se efectúa la recolección en la unidad.
- 9 Datos del empleado de la empresa responsable de efectuar el servicio de limpieza (nombre y Firma)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N04524-001
---	--	---

- 10
- Anotar el número de bolsas que recolecta en la visita.
Datos del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME (nombre y Firma).
- 11

Nota: Al final del mes se archivará el formato en el expediente del servicio y se generará otro.

No. de la licitación: **LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE:

SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA, en mi carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA, S.A. DE C.V.**, en términos del numeral 6.2 inciso F de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No.: **LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024**, por medio del presente escrito manifiesto bajo formal protesta de decir verdad, los datos de la persona autorizada para recibir notificaciones y comunicaciones en nombre y representación de la persona moral licitante, siendo estos los siguientes:

- **Nombre completo del Apoderad Legal:** [REDACTED]
- **Cargo:** [REDACTED]
- **Domicilio:** Calle 66 número 720-C Interior 1 por 99-F y 101 Diagonal, Col. Melitón Salazar, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97269.
- **Teléfono:**
 - Oficina: [REDACTED]
 - Celular: [REDACTED]
- **Correo electrónico:** juridico@pamplona.com.mx

Mérida, Yucatán, a los 12 días del mes de abril del año 2024.

ATENTAMENTE

SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA
REPRESENTANTE LEGAL

Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona, S.A. de C.V.
Calle 66 número 720-C Int. 1 por 99-F y 101 Diagonal, Col. Melitón Salazar, C.P. 97269

Teléfono: [REDACTED]

Se eliminó dato consistente en: Número telefónico, Nombre de Tercero y Cargo, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se eliminó dato consistente en: Número telefónico, Nombre de Tercero y Cargo, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN LA ZONA UNO DEL SECTOR DOS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA Y ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO, CON SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS DEL INGENIERO JOSÉ ENRIQUE COLLADO SOBERANIS, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN LO SUCESIVO "EL CONCEDENTE", Y DE LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES SERGIO RENÉ ZAPATA AGUILETA Y [REDACTED], CON SUS RESPECTIVAS PERSONALIDADES DE PRESIDENTE Y T [REDACTED] DE DICHA SOCIEDAD, EN LO SUCESIVO "LA CONCESIONARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CONCEDENTE":

A).- Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda conforme a la ley, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) base cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

B).- Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

C).- Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

D).- Que el cargo que ostenta el Licenciado en Derecho Renán Alberto Barrera Concha, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos del Licenciado en Derecho Alejandro Iván Ruz Castro y del Ingeniero José Enrique Collado Soberanis, se acreditan con los documentos que se anexan al presente instrumento.

E).- Que tiene su domicilio en el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle 62 (sesenta y dos) con cruzamientos entre las calles 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres) de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II.- DE "LA CONCESIONARIA":

A).- Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que sus representantes legales tienen las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio modificatorio, mismas facultades que bajo formal protesta de decir verdad, manifiestan que no les han sido limitadas o revocadas de manera alguna a la fecha de la firma de este instrumento, lo cual acreditan con el documento que exhiben y se agrega al mismo.

C).- Que presta el servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos en la zona autorizada por el Ayuntamiento de Mérida.

D).- Que para efectos del presente convenio tiene su domicilio en el predio marcado con el número 720 letra "C" (setecientos veinte letra "C") Interior 1 (uno) de la calle 66 (sesenta y seis) con cruzamientos entre las calles 99 letra "F" (noventa y nueve letra "F") y 101 Diagonal (ciento uno Diagonal) de la colonia Melitón Salazar de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

III.- DE "EL CONCEDENTE" Y "LA CONCESIONARIA":

A).- Que en sesión de fecha 19 (diecinueve) de Julio del año 2003 (dos mil tres), el Ayuntamiento de Mérida acordó concesionar a la sociedad denominada "Sindicato Único de Trabajadores de Limpieza e Higiene, Similares y Conexos del Estado de Yucatán, Pedro C. Pamplona G.", el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos en la zona uno, del sector dos, del municipio, por el término de 15 (quince) años.

B).- Que el 14 (catorce) de Octubre del año 2003 (dos mil tres) se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 345 (trescientos cuarenta y cinco), el cual contiene la autorización del Congreso del Estado de Yucatán al municipio de Mérida, para concesionar por el término de 15 (quince) años la prestación del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos en la zona uno, del sector dos, del municipio de Mérida, a la empresa denominada "Sindicato Único de Trabajadores de Limpieza e Higiene, Similares y Conexos del Estado de Yucatán, Pedro C. Pamplona G.".

C).- Que con fecha 21 (veintiuno) de Octubre del 2003 (dos mil tres) el Ayuntamiento de Mérida y la empresa denominada "Sindicato Único de Trabajadores de Limpieza e Higiene, Similares y Conexos del Estado de Yucatán, Pedro C. Pamplona G.", suscribieron el contrato de concesión del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos en la zona uno, del sector dos, del municipio de Mérida.

La cláusula tercera de dicho contrato de concesión, establece que su plazo es de 15 (quince) años, el cual comenzó a correr y contarse a partir del día 21 (veintiuno) de Octubre del año 2003 (dos mil tres) y concluyó por consiguiente el día 21 (veintiuno) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho).

Asimismo, el inciso b) del último párrafo de la cláusula décima primera del contrato de concesión de que se trata, establece que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

D).- Que con fecha 15 (quince) de Enero del año 2010 (dos mil diez), el Ayuntamiento de Mérida y la empresa denominada "Sindicato Único de Trabajadores de Limpieza e Higiene, Similares y Conexos del Estado de Yucatán, Pedro C. Pamplona G.", suscribieron un primer convenio modificatorio del contrato de concesión del servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos en la zona uno, del sector dos del municipio de Mérida, a fin de modificar las cláusulas segunda, octava y décima tercera, quedando redactadas en los términos establecidos en dicho convenio modificatorio.

E).- Que en sesión de cabildo de fecha 7 (siete) de Octubre del año 2015 (dos mil quince), se aprobó, entre otros, la modificación del contrato de concesión del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos en la zona uno, del sector dos, del municipio de Mérida, celebrado con la persona moral denominada "Sindicato Único de Trabajadores de Limpieza e Higiene, Similares y Conexos del Estado de Yucatán "Pedro C. Pamplona G.", en fecha 21 (veintiuno) de Octubre de 2003 (dos mil tres), y de su primer convenio modificatorio de fecha 15 (quince) de Enero de 2010 (dos mil diez), quedando la prestación del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, a cargo de la citada persona moral, con el perímetro del derrotero de ruta que se establece en dicho acuerdo de cabildo.

F).- Que con fecha 8 (ocho) de Octubre del año 2015 (dos mil quince), el Ayuntamiento de Mérida y la empresa denominada "Sindicato Único de Trabajadores de Limpieza e Higiene, Similares y Conexos del Estado de Yucatán, Pedro C. Pamplona G.", suscribieron un segundo convenio modificatorio del contrato de concesión del servicio

de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos en la zona uno, del sector dos del municipio de Mérida, quedando la prestación del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, a cargo de la citada persona moral, con el perímetro del derrotero de ruta que se establece en dicho segundo convenio modificatorio.

G).- Que en sesión celebrada por el Cabildo del municipio de Mérida, Yucatán, el día 30 (treinta) de Abril del año 2018 (dos mil dieciocho), se autorizó al Sindicato Único de Trabajadores en Limpieza e Higiene, Similares y Conexos del Estado de Yucatán Pedro C. Pamplona G", para que, con la comparecencia del Municipio de Mérida ceda totalmente los derechos derivados del contrato de concesión del servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos suscrito entre el municipio de Mérida y dicha agrupación sindical con fecha 21 de Octubre del año 2003 (dos mil tres), a la persona moral denominada "Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona", Sociedad Anónima de Capital Variable.

En documento de fecha 30 (treinta) de Abril del año 2018 (dos mil dieciocho), se suscribió el contrato de cesión de derechos de que se trata.

H) Que en sesión celebrada por el Cabildo del municipio de Mérida, Yucatán, el día 20 (veinte) de Agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), el Ayuntamiento de Mérida autorizó celebrar con **"LA CONCESIONARIA"** el convenio modificatorio del contrato de concesión de que se trata, a fin de prorrogar hasta por 2 (dos) años la vigencia del mismo.

En documento de fecha 21 (veintiuno) de Agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), se suscribió el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo que antecede, por lo que la vigencia de la concesión concluirá el día 21 (veintiuno) de Octubre del año 2020 (dos mil veinte).

I) En consideración de que 15 (quince) años es el plazo original del contrato de concesión de que se trata, así como que su prórroga autorizada por el Cabildo hasta por 2 (dos) años concluye el día 21 (veintiuno) de Octubre del año 2020 (dos mil veinte) y de que el artículo 98 (noventa y ocho) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que la concesión podrá ser prorrogada hasta por plazos equivalentes, **"LA CONCESIONARIA"** solicitó su prórroga por un plazo de hasta 13 (trece) años, conforme a lo establecido en el precepto legal antes señalado.

J).- Que el Cabildo autorizó la suscripción del presente instrumento.

K).- Que es voluntad de las partes celebrar el presente convenio modificatorio del contrato de concesión que se relaciona en este instrumento, a fin de modificar expresamente el perímetro del derrotero de ruta establecido en su cláusula segunda, en la que **"LA CONCESIONARIA"** presta el servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos, así como su cláusula tercera para hacer constar la prórroga de la citada concesión por un plazo de hasta 13 (trece) años, esto último conforme a lo establecido en el artículo 98 (noventa y ocho) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Y en atención a las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONCEDENTE" Y "LA CONCESIONARIA", declaran y otorgan: que en cumplimiento de lo aprobado por el Ayuntamiento de Mérida, han convenido en modificar expresamente el perímetro del derrotero de ruta establecido en la cláusula segunda del contrato de concesión a que se refiere el presente instrumento, en la que **"LA CONCESIONARIA"** presta el servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos, así como su cláusula tercera para hacer constar la prórroga de la citada concesión por un plazo de hasta 13 (trece) años, esto último conforme a lo establecido en el artículo 98 (noventa y ocho) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para que a partir de la presente fecha queden redactadas en los siguientes términos:

"SEGUNDA.- Para los efectos del presente contrato se entenderá como:

MUNICIPIO.- Municipio de Mérida, Yucatán.

SECTOR DOS.- Área que comprende la parte urbana del poniente de la ciudad.

AYUNTAMIENTO.- Al Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán.

DEPENDENCIA.- A la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, ubicada en el predio número 277 de la calle 116 por avenida Jacinto Canek y 59 letra C del fraccionamiento Yucalpetén, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, o cualquier otra jefatura, subdirección o dirección que la Autoridad Municipal determine.

LIXIVIADOS.- Líquidos provenientes de los residuos orgánicos, los cuales se forman por fermentación, reacción, arrastres o precolación, y que contienen disueltos o en suspensión, componentes que se encuentran en los mismos residuos.

PLANTA DE SEPARACIÓN.- Sitio destinado para la recuperación de subproductos inorgánicos reciclables, ubicada en el periférico poniente kilómetro 1.5 carretera Susulá-Chalmuch, Municipio de Mérida.

PLANTA DE COMPOSTA.- Sitio destinado para la recuperación de subproductos orgánicos del Municipio de Mérida.

PERIMETRO DEL DERROTERO DE RUTA DE RECOLECCIÓN.-

Inicia en la calle 60 x 59 del centro de la ciudad, dirigiéndose hacia el norte sobre la calle 60 avanza hasta llegar al periférico, continua sobre la Carretera a la Ciudad de Progreso hasta llegar al límite de territorio del Municipio de Mérida. Tomando como referencia el límite perimetral del Municipio, avanzamos sobre el límite perimetral de norte a poniente, retornando sobre la Avenida Caucel hacia el oriente, misma que al llegar al periférico se convierte en Avenida Jacinto Canek, donde continuamos hacia el oriente hasta llegar a la Avenida Itzaes con 59-A, avanzamos sobre la calle 59-A hacia el oriente hasta llegar a la calle 74 por 59 del centro de la ciudad, avanzamos hacia el oriente sobre la calle 59 hasta llegar a la calle 60 que es el punto de inicio.

La recolección del concesionario es al interior del perímetro señalado, incluyendo Colonias, fraccionamientos y comisarías que en ella está (Dzidzilche, Komchen, Kikteil, Sierra Papacal, Suytunchen, Cosgaya, Noc Ac, Cheuman, San Antonio Hool, Dzitya) así como los fraccionamientos, privadas, condominios y/o cualquier otro tipo de vivienda que en virtud del crecimiento de la zona se establezca al interior de dicho perímetro."

"TERCERA.- VIGENCIA.- El plazo del presente contrato de concesión será de hasta 2 (dos) años, el cual comenzará a correr y contarse a partir del día 22 (veintidós) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y vencerá por consiguiente el día 21 (veintiuno) de Octubre del año 2020 (dos mil veinte).

Al concluir la vigencia señalada en el párrafo anterior, las partes acuerdan prorrogar el plazo del contrato de concesión por un término de hasta 13 (trece) años, el cual comenzará a correr y contarse a partir del día 22 (veintidós) de Octubre del año 2020 (dos mil veinte) y vencerá por consiguiente el día 21 (veintiuno) de Octubre del año 2033 (dos mil treinta y tres).

Conforme a lo establecido en el artículo 98 (noventa y ocho) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los Ayuntamientos subsecuentes tendrán la facultad de ratificar, revisar y en su caso, modificar las condiciones establecidas en la concesión."

SEGUNDA.- "EL CONCEDENTE" y "LA CONCESIONARIA", declaran y otorgan: que conforme a lo establecido en el inciso b) del último párrafo de la cláusula décima primera del contrato de concesión de que se trata, mismo que establece que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, **"LA CONCESIONARIA"** se obliga a presentar a **"EL CONCEDENTE"** en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio modificatorio, la prórroga de la vigencia de la citada garantía.

TERCERA.- Las partes acuerdan que **"LA CONCESIONARIA"** se obliga a difundir y hacer del conocimiento los horarios y días de recolección a los ciudadanos que se ubiquen en las zonas y rutas nuevas derivadas de la modificación del perímetro del derrotero de ruta establecido en este instrumento, en la que **"LA CONCESIONARIA"** presta el servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos, implementando al efecto los medios necesarios que considere pertinentes.

La difusión a que se refiere el párrafo anterior, se llevará a cabo dentro de un período de 30 (treinta) días siguientes a la suscripción del presente instrumento, acordando las partes que únicamente hasta que se hubiere cumplido dicha obligación, **"LA CONCESIONARIA"** podrá llevar a cabo en las nuevas zonas y rutas, el servicio de recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos, iniciando el día primero del mes siguiente al que se haya cumplido el período de difusión de que se trata.

CUARTA.- "EL CONCEDENTE" y "LA CONCESIONARIA", declaran y otorgan: que con las únicas modificaciones hechas constar en este convenio, queda en todo su vigor y fuerza el contrato de concesión a que se refiere el presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 15 (quince) de Octubre del año 2020 (dos mil veinte).

"EL CONCEDENTE"

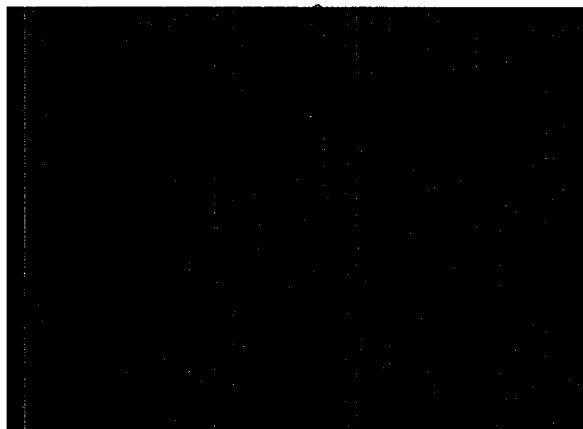

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ING. JOSÉ ENRIQUE COLLADO SOBERANIS
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

POR: "LA CONCESIONARIA"

C. SERGIO RENÉ ZAPATA AGUILETA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN LA ZONA UNO DEL SECTOR DOS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



EXP. SDS/31/050/DGCRN/MIR/065-18

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: los autos para dictar resolución de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, respecto del expediente número **SDS/31/050/DGCRN/MIR/065-18** iniciado con motivo de la solicitud para obtener la autorización del Plan de Manejo de los Residuos de Manejo Especial, del proyecto denominado **"PROYECTO EJECUTIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL"**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, manifiesto al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- SOLICITUD INICIAL

Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, el **C. Sergio Rene Zapata Aguilera** como Representante legal del **"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; ingresó ante esta Secretaría un escrito, en el cual solicitaron la autorización del proyecto denominado **"PROYECTO EJECUTIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL"**.

SEGUNDO.- ACTA DE INSPECCIÓN

Con fecha diez de septiembre del año dos mil dieciocho, personal de esta Secretaría realizó una visita de inspección que se levantó con el número **066-18**, en el predio número 120 letra "C" ubicado en la calle 66 entre las calles 99 letra "F" y 101 de la colonia Meliton Salazar del municipio de Mérida, Yucatán.

TERCERO.- En fecha trece de noviembre del dos mil diecinueve, catorce de octubre del dos mil veinte y siete de julio de dos mil veintiuno, esta Secretaría **requirió** cierta información al promovente respecto del proyecto denominado **"PROYECTO EJECUTIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL"**, promovido por el **C. Sergio Rene Zapata Aguilera**, como Representante legal del **"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

CUARTO.- En fecha ocho de agosto de dos mil veintiuno el **C. Sergio Rene Zapata Aguilera**, como Representante legal del **"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; ingresó ante esta Secretaría un escrito el diez de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual dio cumplimiento a los requerimientos señalados en los acuerdos señalados en el párrafo anterior.



EXP. SDS/31/050/DGCRN/MIR/065-18

QUINTO.- PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD Y MODIFICACIÓN A LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Tal como lo establece el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ninguna ley podrá dar **efecto retroactivo** en perjuicio de persona alguna, por lo que no podrá ser **privado de su libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos**, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, cumpliendo con las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad, tal como señala a continuación:

"Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho."

En consecuencia, y toda vez que en fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el decreto 340/2020, mediante el cual se modifica la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, y el promovente **"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presentó su escrito de solicitud de la Autorización del proyecto denominado **"PROYECTO EJECUTIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL"** el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, en consecuencia, y toda vez que este asunto fue solicitado con anterioridad a la fecha de la publicación del decreto anteriormente señalado, es que se acuerda que el presente asunto se resolverá conforme a lo previsto con anterioridad a la Reforma antes citada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA.



EXP. SDS/31/050/DGCRN/MIR/065-18

De conformidad con el artículo 22 fracción XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado.

Que según los artículos 45 fracciones I y XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, a la Secretaría le corresponde, entre otros, aplicar en los asuntos de su competencia las disposiciones legales de la materia, velando por la protección y conservación del medio ambiente y procurando el desarrollo sustentable en el Estado; promover y vigilar el cumplimiento, con la participación que corresponda a otras autoridades, de las normas oficiales mexicanas aplicables a la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente, a los ecosistemas naturales y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; y a la eliminación de excretas y residuos sólidos urbanos.

Que de conformidad con el artículo 515 fracciones III y X del Reglamento del mencionado Código, es obligación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dictar los acuerdos y resoluciones en los procedimientos administrativos que, por las leyes de la materia, sus Reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, conozca esta Secretaría; emitir los acuerdos y resoluciones en materia de gestión integral de residuos derivados del análisis y evaluación de los planes de manejo y proyectos ejecutivos, otorgando en su caso las autorizaciones y las claves de registro correspondientes.

SEGUNDO.- RESIDUOS GENERADOS.

Que la persona moral **"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuya actividad es la recolección y transporte de residuos sólidos, presentando un Proyecto Ejecutivo para la siguiente modalidad:

- B) Sistemas de recolección, traslado y/o transporte

Para los siguientes tipos de residuos:

- RME-26 Lotes orgánicos fuera de especificación (residuos de jardinería).
- RME-27 Lotes inorgánicos fuera de especificación (residuos de industrias que no tengan características CRETIB, residuos domésticos no reciclables en grandes volúmenes).

TERCERO.- UNIDADES VEHICULARES.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



EXP. SDS/31/050/DGCRN/MIR/065-18

Que la persona moral denominada **"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presenta unidades vehiculares para el proyecto denominado **"PROYECTO EJECUTIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL"**.

Las unidades vehiculares son las siguientes:

No. Económico	Marca de la Unidad	Modelo	No. De Serie	PLACAS
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

CUARTO.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

En caso de utilizar Vehículos No Autorizados en el presente resolutivo para la recolección o transportar otro tipo de residuos de manejo especial será Revocada la Autorización Otorgada y se hará acreedor a alguna de las sanciones estipuladas en el Artículo 99 la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD EN LA INFORMACIÓN.

Que la presente resolución establece los elementos técnico-normativos en materia ambiental con base en la información presentada, siendo responsabilidad única del promovente la veracidad de dicha información.

Calle 64 No. 437 x 53 y 47-A,
Col. Centro, C.P. 97000 Mérida, Yuc.
México

T +52 (999) 930 3380
sds.yucatan.gob.mx

4

Se eliminó dato consistente en: Marca, Número de Serie, Modelo y Número de placa de vehículos de terceros, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



EXP. SDS/31/050/DGCRN/MIR/065-18

SEXTO.- CONDICIONANTES DEL PROYECTO.

La autorización **SEDUMA/31/050/DGCRN/SA/065-18/014-PE21**, queda condicionada a cumplir con los siguientes términos, mismos que deberán presentar ante esta Secretaría:

1. Esta autorización es independiente de las demás autorizaciones de Transporte de Residuos Sólidos Urbanos cuya competencia es de los ayuntamientos, Factibilidad Urbana Ambiental e Impacto Ambiental, uso de suelo y demás permisos que deban otorgar esta u otras autoridades.
2. Esta resolución se refiere únicamente a la autorización del proyecto denominado **"PROYECTO EJECUTIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL en la modalidad B) Sistemas de recolección, transporte y/o traslado, que llevará a cabo la empresa "SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE", S.A. DE C.V., ubicado en la dirección: Calle 99 No. 510 por 62 y 62 A Colonia Dello Moreno Cantón, Mérida, Yucatán, por un plazo de dos años contados a partir del día hábil siguiente a la notificación.**
3. La operación, manejo y disposición de los residuos de manejo especial del proyecto que realizará la sociedad denominada **"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE", S.A. DE C.V.,** debe sujetarse a la descripción contenida en la Licencia Ambiental Única presentado y deberá realizar el reciclaje únicamente de los residuos de manejo especial autorizados, mismo que obra en poder de esta Secretaría.
4. Deberá contactar a **empresas autorizadas** por esta Secretaría, que acopien, reutilicen y/o reciclen los residuos y que puedan ser valorizables para que sean sometidos a procesos que permitan su aprovechamiento.
5. **No deberá considerar residuos de manejo especial como residuo sólido urbano y disponerlos al relleno sanitario.**
6. Utilizar manifiestos de generación-transporte-recepción de los residuos de Manejo Especial para los residuos que se reciban durante la vigencia de la autorización.
7. Deberá llevar una bitácora operacional sobre el manejo de residuos, que incluya la medida de los Ingresos, salidas, tratamiento, transporte y destino final especificando cantidades por cada tipo de residuos.
8. Presentar de manera anual un informe de operación y cumplimiento, sobre el manejo de residuos, incluya las bitácoras y manifiestos (escaneados en formato digital), las medidas de recolección, transporte y destino final especificando cantidades, así como lo plasmado y acordado dentro del proyecto **"PROYECTO EJECUTIVO PARA EL**



EXP. SDS/31/050/DGCRN/MIR/065-18

MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL" en la modalidad B) Sistemas de recolección, transporte y/o traslado de la empresa "SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE", S.A. DE C.V.

9. Para el cumplimiento a su autorización, deberá presentar ante esta Secretaría **archivo digital del .COA** (Cédula de Operación Anual) dentro del período de los meses de Marzo a Junio siguientes a la Autorización, en formato digital la cual deberá contener datos de las cantidades Ton/año de los residuos de manejo especial que fueron reciclados durante la operación, y deberá entregar como anexo el **informe anual de operación y cumplimiento**, que incluya las bitácoras, manifiestos y lo plasmado y acordado dentro de la Licencia Ambiental Única autorizado.
10. Cualquier modificación al presente Licencia Ambiental Única así como cambio de la titularidad de la Autorización otorgada, deberá hacerlo del conocimiento a esta Secretaría.
11. Que de no cumplir con cualquiera de las condicionantes podrá ser revocada la Autorización Otorgada así como podrá ser acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán y su reglamento.

SÉPTIMO.- MEDIDA DE CONTINGENCIA.

En caso de ocurrir un evento o contingencia ambiental durante alguna de las operaciones o actividades inherentes a la empresa, que produzca contaminación al medio ambiente, el promovente será la responsable, y deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones que prevalecían antes del evento, de conformidad al programa de remediación del sitio contaminado autorizado por la Secretaría.

OCTAVO.- PLAZO PARA EL CIERRE O CESE DE LAS OPERACIONES.

Hágase del conocimiento del promovente que deberá avisar a esta Secretaría con **20 días hábiles** de antelación al cierre o cese de las operaciones a través de la presentación de su programa de abandono.

NOVENO.- AUTORIZACIÓN PERSONAL.

La presente autorización es personal, en caso de que el promovente pretenda transmitir la titularidad de su autorización, deberá dar aviso a la Secretaría de dicho cambio, presentando el contrato de transferencia de la propiedad, incluyendo la obligación total o solidaria a cargo de la persona a quien se le cede el cumplimiento de los términos y obligaciones establecidos en la presente autorización y únicamente la Secretaría



EXP. SDS/31/050/DGCRN/MIR/065-18

resolverá cuando el promovente ratifique la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestas.

DECIMO.- VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

Esta Secretaría podrá verificar en cualquier momento la información proporcionada y realizar las visitas de inspección y/o verificación que considere necesarias, dichas diligencias se sustanciarán de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria y en caso de incumplimiento de los términos y condicionantes señalados en párrafos precedentes de conformidad con lo establecido en el numeral 99 de la Ley para la Gestión de los Residuos en el Estado de Yucatán, podrá hacerse acreedor de las medidas de apremio ahí contempladas. Lo anterior será aplicable sin perjuicio de la reparación del daño ambiental que proceda, conforme a dictamen Técnico respectivo, así como lo establecido en su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Por lo plasmado en los considerandos que preceden, es de resolverse como en efecto:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZACIÓN.

De lo expuesto en los considerandos que anteceden, y con fundamento en el artículo 8 y del 52 al 58 del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; **SE OTORGA la AUTORIZACIÓN CONDICIONADA DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL**, a la persona moral denominada "**SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, únicamente para el proyecto denominado "**PROYECTO EJECUTIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL**", con Número de Clave de Registro **SEDUMA/31/050/DGCRN/SA/065-18/014-PE21**, con las condicionantes manifestadas en el considerando SEXTO de la presente resolución.

SEGUNDO.- DEFINITIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y POSIBILIDAD DE INTERPONER RECURSO.

Hágase del conocimiento de los promoventes, que la presente resolución es definitiva y que contra la misma procede el recurso administrativo de revisión previsto en los artículos 126 y 128 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos y el plazo para interponerlo será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 • 2024

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



EXP. SDS/31/050/DGCRN/MIR/065-18

hubiere surtido efecto la notificación del acto que se impugna o hubiere transcurrido el plazo establecido en las leyes respectivas para que opere la negativa ficta.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firmó la Maestra en Ingeniería Ambiental **Sayda Melina Rodríguez Gómez**, Secretaria de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Yucatán.

Juntos transformemos
GOBIERNO ESTATAL DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
CALLE 64 NO. 437 X 53 Y 47-A, COL. CENTRO, C.P. 97000 MÉRIDA, YUC.
TEL. (999) 930 3380

M.I.A SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

APCR/jrm/jas.

Calle 64 No. 437 x 53 y 47-A,
Col. Centro, C.P. 97000 Mérida, Yuc.
México

T +52 (999) 930 3380
sds.yucatan.gob.mx



No. de la licitación: **LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE**

SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA en mi carácter de Representante Legal, de la empresa denominada **SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA, S.A. DE C.V.**, en términos del numeral 6.2 inciso D de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No.: **LA-50-GYR-050GYR011-N-45-2024**, por medio del presente escrito manifiesto bajo formal protesta de decir verdad que mi representada cuenta con la infraestructura, personal especializado y equipos adecuados, que garanticen que los servicios objeto de la presente licitación, serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, lo anterior, para los fines legales que correspondan.

Mérida, Yucatán a los 12 días del mes de abril del año 2024

ATENTAMENTE


**SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA
REPRESENTANTE LEGAL**

Servicios Profesionales de Limpieza e Higiene Pamplona, S.A. de C.V.

Calle 66 número 720-C Int. 1 por 99-F y 101 Diagonal, Col. Melitón Salazar, C.P. 97269

Teléfono: 

Se eliminó dato consistente en: Número telefónico, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

